

VISTO:

Oficio N° D000027-2021-GRC-DP, de fecha 14 de enero de 2021, **Informe Legal N° 000006-2021-DRAJ**, Oficio N° D000047-2021-GRC-DP, de fecha 19 de enero de 2021, Oficio N° D000079-2021-GRC-DP de fecha 25 de enero de 2021, **Proveído N° D000079-2021-GRC-GR** de fecha 10 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala que, los **Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal **d) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023**, que crea la **Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR**, señala que **el sistema Administrativo de Gestión de recursos Humanos del estado del Estado comprende entre otros, la gestión de rendimiento**;

Que, en ese marco, la **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el **artículo 19° de la Ley N° 300057, Ley del Servicio Civil**, establece que **"la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad"**

Que, asimismo, el **artículo 22° de la citada Ley**, establece que **"la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto, llevada a cabo obligatoriamente por la entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el ente rector"**;

Que, el **artículo 28° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el **titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del Rendimiento en su respectiva entidad**, y es responsable de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que, el **artículo 31° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, establece que **las entidades conforman Comités Institucionales de Evaluación**, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación

de la evaluación de desempeño; a su vez, el primer párrafo del artículo 32° del mismo Reglamento General, establece que **los Comités Institucionales de Evaluación están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe, o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación**

Que, a través del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la "DIRECTIVA DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO" la cual dispone en su numeral 6.2.6 que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del Comité Institucional de Evaluación;

Que, en el literal b) del numeral 6.2.6 de la mencionada directiva, se establece que el primer integrante del Comité Institucional de Evaluación lo preside, recayendo dicha presidencia en el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante; el cual tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; estando ambos clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor, y siendo su representación por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal c) del numeral 6.2.6 de la misma directiva, en relación al segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación, establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En ese contexto, en el citado literal, se precisa que en caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección; así como, **si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución**, siendo la vigencia de la representación como máximo dos años, no renovable;

Que, mediante Oficio N° D000027-2021-GRC-DP, la Dirección de Personal solicita designación de Representantes para el Comité Institucional de Evaluación (CIE) para el proceso de Gestión del Rendimiento, quienes serán: "los representantes y suplentes de la Dirección de Personal (Director de Personal como titular y Carmen Piedra Flores como suplente) y el representante y suplentes de los servidores evaluados por cada segmento: a. Directivo: Miembro Sugerido: Director de Trabajo y Promoción del Empleo (titular), Procurador Público Regional (suplente) b. Mando Medio: Miembro Sugerido: Leyva Vigo Verónica Lizzet (titular), Andrés Alberto Gavidia Estrada (suplente) c. Personal Ejecutor: Miembro Sugerido: Wilson Luis Mantilla Julcamoro (titular), Hannina Romero Sánchez (suplente) d. Personal Operador y Asistencial: Miembro sugerido: Gladis Saldaña Goicochea (titular), Flavio Heras Chuquiruna (suplente)".

Que, mediante Oficio N° D000047-2021-GRC-DP, la Dirección de Personal informo lo siguiente: "que esta Dirección debido a las circunstancias que nos encontramos atravesando debido a la pandemia por COVID 19, **no se realizó el proceso de elección**, para evitar la proliferación de contagios dentro de nuestra Institución y amparados en el numeral enunciado líneas arriba, en donde indica que si no se hace el proceso de elección se puede solicitar la designación de los representantes por el Titular de la entidad mediante resolución" Que, mediante Proveído N° D000043-2021-GRC-GR, el Gobernador Regional solicita a la Dirección de Personal, corregir respecto de la designación de representantes para el Comité institucional de Evaluación-Gestión del Rendimiento.;

Que, en merito a lo indicado en el párrafo precedente, mediante **Oficio N° D000079-2021-GRC-DP**, la Dirección de Personal remite al Gobernador Regional la propuesta corregida de la designación de los Representantes para el Comité Institucional de Evaluación - Gestión del Rendimiento; solicitando a la vez la designación de Representantes para el Comité Institucional de Evaluación (CIE) para el proceso de Gestión del Rendimiento, quienes serán: *"los representantes y suplentes de la Dirección de Personal (Director de Personal como titular y Carmen Piedra Flores como suplente) y el representante y suplentes de los servidores evaluados por cada segmento: a. Directivo: Miembro Sugerido: Director de Trabajo y Promoción del Empleo (titular), Director de Contabilidad (suplente) b. Mando Medio: Miembro Sugerido: Leyva Vigo Verónica Lizzet (titular), Guillermo Iván Alcalde Castañeda (suplente) c. Personal Ejecutor: Miembro Sugerido: Wilson Luis Mantilla Julcamoro (titular), Hannina Romero Sánchez (suplente) d. Personal Operador y Asistencial: Miembro sugerido: Gladis Saldaña Goicochea (titular), Flavio Heras Chuquiruna (suplente)";*

Que, de acuerdo al **numeral 6.2. Actores, sub numeral 6.2.2. de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE**, establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, tomando en consideración lo indicado en los considerandos precedentes, se tiene que la propuesta de designación del primer y segundo miembro del Comité Institucional de Evaluación (CIE), se efectúa en el marco de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, por lo que resulta jurídicamente viable, ello a fin de continuar con la etapa de evaluación de la Gestión del Rendimiento;

Que, mediante **Informe Legal N° 000006-2021-DRAJ** señala que: *"...en lo que respecta al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, para la determinación del Titular de la Entidad, debemos recurrir al literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, cuyo tenor dicta: i. Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales (...), la máxima autoridad administrativa es el **Gerente General del Gobierno Regional (...)**", razón por la cual el acto resolutorio debe ser emitido mediante Resolución de Gerencia General Regional;*

Que, mediante **Proveído N° D000079-2021-GRC-GR**, el Gerente General Regional dispone proyectar la resolución de Conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE del Gobierno Regional Cajamarca.

Estando a lo expuesto y en observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el visto bueno de la Dirección de Personal, Dirección Regional de Administración y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la Ley N° 30305 y **Resolución N° 3595-2018-JNE**; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, que aprueba la **"DIRECTIVA DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO**

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR el Comité Institucional de Evaluación –CIE del Gobierno Regional Cajamarca, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

Representante de la Dirección de Personal:

Ada Giovanna Silva Balbuena (Titular).
Carmen Piedra Flores (Suplente).

Representante de los servidores evaluados por cada segmento

a. Directivo:

Director de Trabajo y Promoción del Empleo (Titular)
Director de Contabilidad (Suplente).

b. Mando Medio:

Leyva Vigo Verónica Lizzet. (Titular).
Guillermo Iván Alcalde Castañeda (Suplente).

c. Personal Ejecutor

Wilson Luis Mantilla Julcamoro. (Titular).
Hannina Romero Sánchez. (Suplente).

d. Personal Operador y Asistencial:

Gladis Saldaña Goicochea. (Titular).
Flavio Heras Chuquiruna. (Suplente).

Artículo Segundo: DISPONER que la designación de los representantes mencionados en el artículo primero tiene una vigencia de dos (2) años.

Artículo Tercero: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL